

El presente anuncio en el sitio web de TED: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:414859-2017:TEXT:ES:HTML>

**España-Fuenlabrada: Gasóleos
2017/S 201-414859**

Sistema de clasificación – sectores especiales

Directiva 2004/17/CE

El presente anuncio es una convocatoria de licitación sí

Apartado I: Entidad adjudicadora

I.1) Nombre, direcciones y punto(s) de contacto

Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.

c/ Eduardo Torroja, 48

A la atención de: Carmen Tamayo

28946 Fuenlabrada, Madrid

España

Teléfono: +34 916975212

Correo electrónico: emtf@emtf.es

Fax: +34 916901516

Direcciones Internet:

Dirección de la entidad adjudicadora: <http://www.emtf.es/>

Dirección del perfil de comprador: <http://www.emtf.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante>

Puede obtenerse más información en Los puntos de contacto mencionados arriba

Puede obtenerse más documentación en Los puntos de contacto mencionados arriba

Las solicitudes de participación o candidaturas deben enviarse a Los puntos de contacto mencionados arriba

I.2) Principal(es) actividad(es)

Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses

I.3) Adjudicación del contrato en nombre de otras entidades adjudicadoras

La entidad adjudicadora realiza su adquisición en nombre de otras entidades adjudicadoras: no

Apartado II: Objeto del sistema de clasificación

II.1) Denominación del contrato establecida por la entidad adjudicadora:

Clasificación, petición de ofertas y contratación del suministro de Gasóleo A a la Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.

II.2) Tipo de contrato

Suministros

II.3) Descripción de las obras, servicios o bienes que se proporcionarán mediante el sistema de clasificación:

El objeto del presente pliego de condiciones es el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que habrán de regir la clasificación, presentación de ofertas y ulteriores contrataciones para el suministro a EMTF de Gasóleo A, mediante procedimiento de contratación restringido negociado, subordinado a un sistema de clasificación.

II.4) Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

09134000

- II.5) **Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública**
Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico

III.1) **Condiciones de participación**

III.1.1) **Clasificación con arreglo al sistema:**

Condiciones que deben cumplir los operadores económicos con vistas a su clasificación: Podrán solicitar la clasificación para el suministro de Gasóleo A, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que perteneciendo al sector de la actividad a la se refiere el objeto del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación vigente de contratos del Sector Público o en cualquier norma de derecho público o privado, estén autorizadas para operar en territorio español cuando tal autorización sea preceptiva, tengan la solvencia necesaria para realizar el suministro y cumplan las siguientes condiciones en el momento de presentar la solicitud de clasificación:

- Tenga capacidad legal para contratar, y se dedique a la actividad a que se refiere el suministro, debiendo encontrarse autorizado para operar en España, acompañando al efecto la escritura de constitución o documento equivalente, el alta o recibo del Impuesto de Actividades Económicas por el epígrafe correspondiente o justificación de la exención y, en su caso, copia de la autorización para operar.
- Reunir condiciones de solvencia económica para realizar el suministro, acreditándolo mediante la presentación del último Informe Anual aprobado y publicado de la Compañía Suministradora (Memoria, Balance y Cuenta de Resultados). La solvencia técnica se entenderá cumplida con la autorización para operar.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar o incompatibilidades establecidas en el en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ninguna otra norma de derecho público o privado, lo que acreditará mediante la oportuna declaración responsable, que podrá cumplimentar mediante el modelo único a este pliego (Anexo I).
- Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, (incluidas las existentes con el Ayuntamiento de Fuenlabrada), y con la Seguridad Social, lo que acreditará cumplimentando la declaración responsable que se anexa como modelo (Anexo II), y aportando la documentación requerida en este pliego. EMTF podrá solicitar directamente al Ayuntamiento de Fuenlabrada la situación tributaria del solicitante de clasificación.
- Justificante que acredite el cumplimiento de las obligaciones que respecto a la contratación de trabajadores con discapacidad establece el artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y encontrarse, a tenor de la misma en alguna de las situaciones de cumplimiento de la Ley (tener una plantilla de menos de 50 trabajadores, o en el caso de ser de 50 o más, de entre ellos tener contratado al menos un número de trabajadores discapacitados, según la definición establecida por la legislación vigente, de al menos el 2 por 100, o tener implantadas las medidas alternativas legalmente admisibles y obtenida la declaración de excepcionalidad ganada por resolución expresa o silencio positivo). Anexo III
- Dar garantía de calidad del productos a suministrar como mínimo, conforme a la legislación europea vigente en España en cada momento. EMTF podrá fijar a lo largo del periodo de duración del sistema los requisitos específicos de calidad exigidos, notificándolo a los clasificados o publicándolos en el Perfil del Contratante.
- Acreditar la procedencia y materia prima del producto a suministrar y garantía para cumplir los suministros a efectuar a EMTF, así como la capacidad de almacenamiento adecuada para cumplir con dichos suministros. En el anuncio de implantación del sistema, o en el de renovación, o en cualquier momento a lo largo de la

duración del sistema podrá exigir acreditar a los licitadores clasificados que tengan determinada capacidad de almacenamiento.

Ver punto 4 y 7 del Pliego de Condiciones.

III.1.2) **Información sobre contratos reservados**

Apartado V: Procedimiento

IV.1) **Criterios de adjudicación**

IV.1.1) **Criterios de adjudicación**

El precio más bajo

IV.1.2) **Información sobre la subasta electrónica**

Se realizará una subasta electrónica: no

IV.2) **Información administrativa**

IV.2.1) **Número de referencia que la entidad adjudicadora asigna al expediente:**

SC01/16

IV.2.2) **Duración del sistema de clasificación**

Duración indeterminada

IV.2.3) **Información sobre las renovaciones**

Renovación del sistema de clasificación: sí

trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos: Será renovable anualmente dentro del plazo que resulte del anuncio de renovación del Sistema de Clasificación de cada año sucesivo, mediante la presentación la documentación solicitada en el punto 4.2 y 7 del Pliego de Condiciones Generales. La primera anualidad del sistema fue la que figuraba en el anuncio de establecimiento (Ver información adicional). El periodo de duración de renovación del sistema de clasificación establecido mediante el presente anuncio estará comprendido entre el día 8.10.2017 y el 7.10.2018. Las nuevas solicitudes de alta como empresas clasificadas se podrán presentar desde el día de publicación de este anuncio y en cualquier momento a lo largo del año de duración del mismo.

Las solicitudes de renovación de empresas ya clasificadas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el día 8.10.2017 y el 30.4.2018 entendiéndose entre tanto vigente la clasificación obtenida con anterioridad dentro del sistema.

El sistema de clasificación se estableció inicialmente mediante la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE, tiene carácter indefinido, y se podrá renovar anualmente mediante anuncios sucesivos. El anuncio de establecimiento o renovación del sistema se publicará además de en el DOUE en la página WEB de EMTF www.emtf.es (Perfil de Contratante), y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en estos si sus normas internas lo permiten.

El Pliego de Condiciones que rige el presente sistema de clasificación, se podrá obtener descargándolo, previa solicitud, de la página WEB de EMTF, donde se deberá cumplimentar un formulario normalizado y designar un agente autorizado, que será el interlocutor de EMTF durante el periodo previo a la petición de alta o renovación en el sistema. Las comunicaciones que realice EMTF a la dirección postal o de correo electrónico que figuren en dicho formulario, se entenderán eficaces a efectos de notificaciones.

Apartado VI: Información complementaria

VI.1) **Información sobre fondos de la Unión Europea**

Se relaciona el contrato con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no

VI.2) **Información adicional:**

— Este anuncio es renovación del Sistema de Clasificación publicado en anuncio [2016/S 195-352900](#) de fecha 8.10.2016.

— El importe de los impuestos o tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA, que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.

— El adjudicatario será el único responsable de cumplir la prestación que le corresponda como consecuencia de la adjudicación, no pudiendo subcontratarla total o parcialmente.

— Las solicitudes de clasificación o de renovación, podrán presentarse en los plazos mencionados en el punto IV.3.2 de este anuncio y se dirigirán al Departamento de Contratación, con domicilio en calle Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada — Madrid. tfo. (+34)916975212, correo electrónico emtf@emtf.es. Las solicitudes no se ajustarán a formato oficial, pero deberán acompañar la documentación requerida en este pliego. EMTF podrá requerir la entrega de copias o de originales para cotejar, de la documentación presentada por correo electrónico.

Las empresas que actualmente se encuentren clasificadas, se entenderá que continúan clasificadas, entendiéndose su clasificación vigente hasta que llegue la fecha tope concedida para la renovación.

El sistema estará abierto a los nuevos solicitantes de clasificación en cualquier momento de duración del mismo.

— El licitador deberá presentar al solicitar la clasificación (Ver puntos 4.2 y 7):

—Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar o incompatibilidades legales. (Ver Anexo I del Pliego de Condiciones Generales).

—Escritura de constitución o documento equivalente en el que figure el objeto social del licitador.

—Declaración responsable (Anexo II del Pliego de Condiciones Generales) y certificados vigentes de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También aportará copia del alta y recibo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades económicas, o justificación de encontrarse exento.

—Modelo de hoja declarativa de datos de identificación del licitador y de domicilio y correo electrónico para notificaciones (Ver Anexo IV del Pliego de Condiciones Generales).

—Declaración sobre contratación de trabajadores discapacitados (Anexo III)

—Declaración responsable de que la persona o personas que suscribirán las ofertas cuentan con el certificado de firma electrónica, en caso de que se exija tal requisito por EMTF.

—El poder que acredite la representación de la persona que suscriba las cartas de confirmación de las ofertas o del que haga uso de la firma electrónica.

—Los acreditativos del cumplimiento por el producto a suministrar de la normativa europea, así como los que se refieren a la garantía de suministro y capacidad de almacenamiento o demás exigencias similares que EMTF pueda requerir.

— El pliego de condiciones, y el de condiciones particulares, en su caso, firmados por persona con facultades suficientes para obligar a la compañía.

—Las autorizaciones para operar que, en su caso, sean exigibles.

—Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe asegurado de 3.000.000EUR, por anualidad, siniestro y víctima.

EMTF se reserva la posibilidad de solicitar otros documentos al solicitante durante la vigencia del sistema de clasificación. Con posterioridad EMTF podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente.

La documentación presentada, y toda la documentación de la clasificación o de las ofertas, estarán necesariamente expresadas en español, exigiéndose, en su caso, la traducción de toda aquella documentación

que no viniera así expresada, siendo por cuenta del licitador el coste que suponga dicha traducción. Las unidades económicas se expresarán en euros.

— Ver punto 5 del Pliego de Condiciones Generales en cuanto a la forma de presentar ofertas. Salvo que otra cosa se comunique expresamente, los precios se expresarán en Euros por litro (EUR/L), con un máximo de tres cifras decimales, excluido el IVA.

— Los precios ofertados serán invariables durante cada periodo de suministro. Los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria a los treinta días de la fecha de recepción de la factura por parte de EMTF.

— Servirá como convocatoria de licitación el anuncio en el que se publique la existencia del sistema de clasificación o su renovación. Por regla general, el procedimiento para la adjudicación de cada uno de los contratos de compra, se realizará mediante procedimiento restringido, seleccionando a los licitadores entre las empresas clasificadas. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 31/2007, EMTF podrá utilizar también el procedimiento negociado dentro del sistema de clasificación, haciéndolo constar expresamente con carácter previo en cada caso. A falta de mención expresa, se entenderá que el procedimiento es restringido y que están seleccionadas todas las empresas clasificadas, (Ver punto 5 del Pliego de Condiciones Generales).

— En general no se solicitará la constitución de garantía provisional ni definitiva. Ver punto 9 del Pliego de Condiciones Generales.

La garantía, en caso de que sea exigida por EMTF, lo será por un importe igual al 5 %, ampliable por decisión de EMTF hasta un 10 %, del importe de la primera adjudicación que se haya acordado a favor de cada licitador concreto. Dicha garantía responderá de todas y cada una de las obligaciones que corresponden al adjudicatario.

— EMTF podrá declarar desierta la adjudicación. En el caso de que se produzca empate entre las ofertas de dos o más de las empresas ofertantes, la adjudicación se distribuirá entre todas ellas en términos de igualdad, realizando los pedidos de forma que esta igualdad se mantenga al terminar el suministro real del periodo, salvo que concurren causas justificadas derivadas de la complejidad logística y operativa del suministro.

— Ver punto 11 del Pliego de Condiciones, otras Condiciones, y 11.5, prueba analítica.

VI.3) **Procedimientos de recurso**

VI.3.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

Carrera de San Jerónimo, 13, 3ª planta

28014 Madrid

España

Correo electrónico: tribunal.contratacion@madrid.org

Teléfono: +34 915805222

Dirección Internet: www.madrid.org

VI.3.2) **Presentación de recursos**

Indíquense los plazos de presentación de recursos: El régimen jurídico al que se somete la petición de ofertas que se convoca y el contrato objeto de adjudicación, es de derecho privado, y está sujeto a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

Son de aplicación, limitadamente y en lo procedente, las normas comunes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en la disposición Adicional 8ª de ésta, y disposición Adicional 4ª de la Ley 31/2007 citada, para los contratos de entidades que siendo sociedades mercantiles, no tienen el carácter de Administración Pública, y que además están sujetas con carácter general a la referida Ley 31/2007, por lo que en ningún caso

son aplicables a los procedimientos que se regulan en este pliego las normas establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Las partes regularán sus relaciones por el derecho privado, sin perjuicio de las condiciones que establezca la ley, sujetándose a lo especificado en las presentes Condiciones, a la oferta que se presente, a la adjudicación que se realice y al contrato que se formalice.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, salvo que, por norma imperativa, deba conocer la jurisdicción contencioso-administrativa. En tal sentido, se hace constar que, con prioridad a dicha jurisdicción civil, el presente procedimiento está sujeto al régimen de reclamaciones y de declaración de nulidad regulados en el Título VII, Capítulos I y II, artículos 101 a 111 de la Ley 31/2007; por tanto, el plazo de presentación de la reclamación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del sistema de Clasificación en el DOUE, y para otros actos ulteriores en los diversos procedimientos de adquisición sucesivos, el mismo plazo contado desde el día siguiente de la publicación del acto en el Perfil del Contratante, o en cualquier caso desde que se hubiera tenido conocimiento del acto, si fuera anterior, en los demás casos. El plazo de interposición de la solicitud de declaración de nulidad será de treinta días o seis meses en la forma regulada en los puntos 3, letras a) y b), y 4 del artículo 111 de la Ley 31/2007. La presentación de la reclamación se deberá anunciar previamente por escrito a EMTF, dirigido a su Dirección-Gerencia; calle Eduardo Torroja núm. 48, 28946 Fuenlabrada.

La instancia competente para el conocimiento de reclamaciones y recursos es el Tribunal Administrativo de Contratación de la CAM.

En aquello que sea procedente, de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea, será de aplicación la Directiva 2014/25/UE, de 14 de febrero, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, teniendo en cuenta que no ha sido aún traspuesta al derecho interno español.

VI.3.3) **Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos**

Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.

c/ Eduardo Torroja, 48

28941 Fuenlabrada, Madrid

España

Correo electrónico: emtf@emtf.es

Teléfono: +34 916975212

Dirección Internet: www.emtf.es

VI.4) **Fecha de envío del presente anuncio:**

17.10.2017